



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

B A N D O

Vista la Orden de 26 de mayo de 2026 por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2026, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección, y la **ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA** que regulan las actividades y usos prohibidos para la prevención de incendios forestales entre el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambas fechas incluidas, se RECUERDA:

PRIMERO.- Queda expresamente prohibido efectuar en la vía pública y espacios de uso común, públicos o privados encender o mantener encendidas hogueras, barbacoas o fuegos de cualquier clase, en solares y lugares análogos a los anteriores, así como el aprovechamiento y utilización de los mismos, salvo en fiestas típicas municipales.



SEGUNDO.- Es una infracción muy grave a la **ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA**, el *hacer fogatas, barbacoas, tirar colillas encendidas, o cualquier otra conducta que pudiera suponer peligro de incendio* que se sancionará con multa de hasta 3000 euros.

En Madrigal de la Vera, a fecha de la firma digital,

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

